



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



## Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012

La Paz, 27 de septiembre de 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales, jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado (CPE) y las leyes en forma efectiva;

Que, en fecha 8 de agosto de 2011, se promulgó la Ley N° 164, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en su Disposición Transitoria Novena que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, además de comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda;

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se nombra a Mel. Ing. Pedro Clifford Paravicini Hurtado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes;

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 002 del 03 de abril de 2012, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (MOPSV) y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), aprueba la nueva estructura organizacional y escala salarial para la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, definida en 15 niveles salariales y 160 puestos. Efectuando la implementación por parte de la Autoridad, el 9 de abril de la presente gestión, mediante Resolución Administrativa Interna RAI 0053/2012;

Que, la Resolución Administrativa Interna N° 115/2010 de 10 de septiembre de 2010, resuelve aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes;

Que, conforme a Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1603/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, se aprueba la Compatibilización del RE-SOA, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997;

Que, mediante Informe Técnico ATT-DS-INF TEC 0205/2012 de 13 de septiembre de 2012, la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, establece que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) será pilar institucional para fortalecer la gestión y lograr los objetivos institucionales, por lo que recomienda la aprobación del mismo mediante Resolución Administrativa Interna;



## Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012

Que, mediante Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR 1220/2012 de 27 de septiembre de 2012, se establece que en consideración a la normativa legal vigente y al Informe Técnico ATT-DS-INF TEC 0205/2012 de 13 de septiembre de 2012, corresponde emitir la Resolución Administrativa Interna que revoque Resolución Administrativa Interna N° 115/2012 de 10 de septiembre de 2010; debiendo aprobarse el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), mimo que no contraviene ninguna disposición normativa legal vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19 inciso f) de del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, son atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Regulación y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad;

Que, conforme al Artículo 7 Ley N° 1178 de 20 de julio 1990, de Administración y Control Gubernamental, considera que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuada fusión o supresión de las entidades;

Que, el Artículo 27 de la citada normativa señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normativas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública;

Que, mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0123/2012 de 19 de septiembre de 2012, resuelve designar al servidor público Iván Mauricio Gorrutti Robles como Director Jurídico Suplente de la ATT;

### **POR TANTO,**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en uso y cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas por Ley;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- REVOCAR** la Resolución Administrativa Interna N° 115/2010 de 10 de septiembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.- APROBAR** el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), mismo que se encuentra adjunto a la presente Resolución y es parte indivisible e inseparable de la misma.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución.



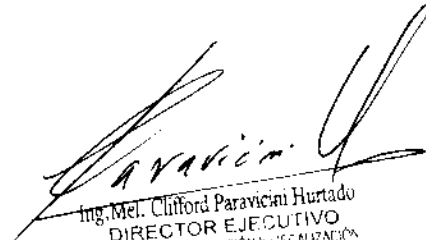
ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA




### Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, publicar la presente Resolución Administrativa Interna en el Sistema Lotus para que sea de conocimiento de todo el personal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Michelle Hernandez Fortun  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**INFORME TÉCNICO**  
**ATT-DS-INF TEC 0205/2012**

**A:** Me I. Ing. Clifford Paravicini Hurtado  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**DE:** Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón  
**JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, NORMAS Y GESTIÓN POR RESULTADOS**

**REF.:** Solicitud de Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

**FECHA:** La Paz, 13 de septiembre de 2012

**De mi consideración:**

La Unidad de Planificación Normas, y Gestión por Resultados, en el marco de la normativa vigente pone en su consideración el presente Informe Técnico.

**1.- Antecedentes**

En aprobación a la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 y La Ley General de Transportes N° 165, se ha constituido un nuevo marco normativo que reorientan el rumbo de la política de gobierno en estos dos sectores. Asimismo, se desprenden de estas nuevas leyes, atribuciones adicionales para la ATT, en materia de regulación de las Telecomunicaciones, Transportes, Tecnologías de Información y Comunicación y Servicio Postal.

Conforme a Resolución Bi Ministerial N° 002 del 03 de abril de 2012 emitida por el Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda - MOPSV y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, se aprueba la nueva estructura organizacional y escala salarial para la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, definida en 15 niveles salariales y 160 puestos. Asimismo, se implementa en la Autoridad, el 9 de Abril de la presente gestión mediante Resolución Administrativa Interna RAI 0053/2012.

La implementación de la nueva estructura organizacional implica entre otros temas, el diseño y aprobación de instrumentos que sirvan de guía organizacional y funcional en el desempeño de las labores cotidianas de los servidores públicos de la ATT; tales como los Reglamentos Específicos de las Normas Básicas de la Ley N° 1178.

Conforme al Art. 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, considera que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuada, fusión o supresión de las entidades.

El Art. 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental manifiesta: cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normativas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública.



Conforme a Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1603/2012, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependientes del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, se aprueba la Compatibilización del RE-SOA, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, con la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055, del 20 de Mayo de 1997.

## 2.- Análisis

Como parte de la implantación de la Nueva Estructura Organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes -ATT, es importante la actualización y aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, en el marco del Art. 27 de la Ley N° 1178 y del Decreto Supremo N° 217055 del 20 de Mayo de 1997.

El RE-SOA permitirá optimizar la Estructura Organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producirán paulatinamente.

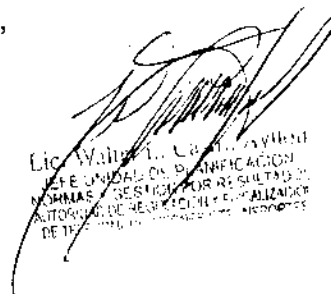
Por otra parte, la compatibilización del RE-SOA faculta a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) mediante resolución expresa, para posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

## 3.- Conclusión y Recomendación

La Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, concluye que el “RE- SOA” será pilar institucional para fortalecer la gestión y lograr los objetivos de la ATT; En este sentido, se recomienda:

Aprobar con una Resolución Administrativa Interna, el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, previo informe Legal.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

  
 Lic. Walter A. Cárdenas  
 JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION,  
 NORMAS Y GESTION POR RESULTADOS  
 AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION  
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Adj. Reglamento Especifico Sistema de Organización Administrativa  
 Copia de Nota de Compatibilización, realizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública  
 C.c: Arch. Correlativo  
 WECN/JAAV

  
Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
RECTORADO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Paz,  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1603/2012

Señor  
Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado  
Director Ejecutivo  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SOA

De mi consideración:

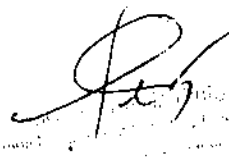
Doy respuesta a su nota ATT-DS-N 0319/2012, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para su respectiva compatibilización.

Producto de la revisión efectuada, se establece que el Reglamento Específico de su entidad, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997.

Por otra parte, su entidad deberá aprobar el RE-SOA, mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



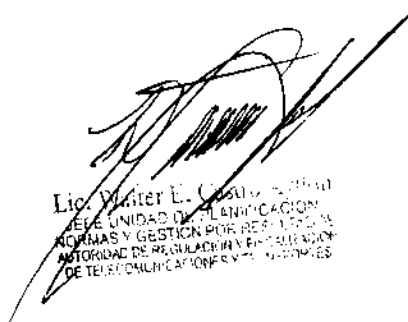
  
MEL. CLIFFORD PARAVICINI HURTADO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

H.R. 6-16287 F  
SEPM/FQP/KVH/Morina Ayllón Z.  
CC: AFCH.

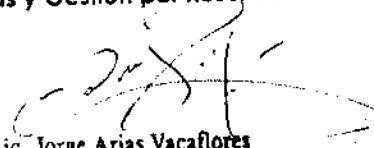


# REGLAMENTO ESPECÍFICO

## SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)

  
Lic. Walter E. Casanova  
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
NORMAS Y GESTIÓN POR RESULTADOS  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Unidad de Planificación,  
Normas y Gestión por Resultados

  
Lic. Jorge Arias Vacaflores  
ANALISTA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
Reglamento Específico al Sistema de Organización Administrativa

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</b>	<b>1</b>
Artículo 1 Definición del reglamento específico	1
Artículo 2 Objetivo del reglamento	2
Artículo 3 Alcance del reglamento	2
Artículo 4 Base legal	3
Artículo 5 Aprobación, vigencia y difusión	3
Artículo 6 Revisión y actualización del reglamento	3
Artículo 7 Responsables de la elaboración del reglamento específico e implantación del sistema de organización administrativa	3
Artículo 8 Cláusula de previsión	4
<b>CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b>	<b>4</b>
Artículo 9 Objetivo del proceso de análisis organizacional	5
Artículo 10 Marco de referencia para el análisis organizacional	5
Artículo 11 Proceso del análisis organizacional.	7
Artículo 12 Análisis coyuntural	7
Artículo 13 Unidad responsable del proceso de análisis organizacional	8
Artículo 14 Período de ejecución del proceso de análisis organizacional	8
<b>CAPITULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b>	<b>8</b>
Artículo 15 Objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional	9
Artículo 16 Proceso de diseño o rediseño organizacional	13
Artículo 17 Comunicación y coordinación organizacional	16
Artículo 18 Servicio al usuario	16
Artículo 19 Formalización y aprobación de manuales	17
Artículo 20 Unidad responsable del diseño organizacional	17
Artículo 21 Período de tiempo para la ejecución del proceso de diseño organizacional	17
<b>CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL</b>	<b>17</b>
Artículo 22 Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional	17
Artículo 23 Plan de implantación	18
Artículo 24 Requisitos para la implantación	18
Artículo 25 Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional	18
Artículo 26 Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional	19



**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE  
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**


**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, constituye un conjunto de normas específicas, que particularizan los aspectos generales de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) aprobadas mediante R.S. 217055 de 20-05-97, adecuándolas a las características y funciones propias de la entidad, con la finalidad de regular el proceso de estructuración organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

**Artículo 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es establecer la normativa específica para la implantación del sistema en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, instaurando la normativa para:

- Establecer los elementos esenciales de organización, para realizar los procesos de análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
  - Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos y determinar el tiempo de su ejecución, además de lograr que la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes se conforme bajo criterios técnicos y administrativos, en sujeción a las Normas Básicas del SOA emitidas por el Órgano Rector y el presente Reglamento Específico, coadyuvando a la entidad en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 

### **Artículo 3. ALCANCE DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, constituyendo en el documento oficial, que cubre todas las unidades organizacionales: Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección Técnicas Sectorial de Telecomunicaciones, Dirección Técnica Sectorial de Transportes, Dirección Jurídica, Dirección Departamental de Fiscalización y Control, al que deben sujetarse todos los servidores públicos que intervienen en los procesos de análisis, diseño e implantación del Sistema de Organización Administrativa, así como todos y cada uno de los servidores públicos, según el grado de responsabilidad que asuman en el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 4. BASE LEGAL**

Constituyen la base legal del presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas
- Decreto Supremo 071 de 09 de abril de 2009, de Creación de Autoridades de Fiscalización y Control Social.
- Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación
- Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte
- Decreto Supremo N° 24132 de 27 de septiembre de 1995
- Decreto Supremo 29894 de 21 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública

#### **Artículo 5. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna, previa compatibilización por el Órgano Rector.

El Reglamento deberá ser actualizado por la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados y compatibilizado por el ente Rector.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación a las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, mediante comunicados u otros medios que vea conveniente para conocimiento de todos los servidores públicos, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

#### **Artículo 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento está sujeto a revisión y actualización anual por la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados.

En caso de que se considere necesario, dependiendo de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), podrá ser ajustado.

#### **Artículo 7. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27º de la Ley 1178, es responsabilidad del Director Ejecutivo la implantación de este sistema.

Todos los servidores públicos son responsables de su ejecución y del seguimiento de la implantación.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte - ATT es también responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Administrativa Financiera, Dirección Técnicas Sectorial de Telecomunicaciones, Dirección Técnica Sectorial de Transportes, Dirección Jurídica, Dirección Departamental de Fiscalización y Control, así como de todos los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera.

#### **Artículo 8. CLÁUSULA DE PREVISIÓN**

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997.

### **CAPÍTULO II** **ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

#### **Artículo 9. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El análisis organizacional tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos institucionales establecidos en el Programa Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES).

Es decir, permitirá identificar los problemas y/o deficiencias operativas y de apoyo que se presenten en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y

Transportes - ATT, así como las causas que las provocan y sobre la base de lo analizado diseñar los ajustes organizacionales que sean necesarios.

#### **Artículo 10. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Constituyen fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional:

- Decreto Supremo 071 de 09 de abril de 2009, de Creación de Autoridades de Fiscalización y Control Social.
- Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación
- Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte
- Decreto Supremo N° 24132 de 27 de septiembre de 1995,
- Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Plan General de Desarrollo Económico Social
- Plan Estratégico Institucional
- El Programa de Operaciones Anual de la gestión pasada y actual
- Seguimiento y Evaluación del Programa de Operaciones Anual
- El Manual de Organización y Funciones (MOF)
- EL Manual de Procesos y Procedimientos
- Informes de Auditoría

#### **Artículo 11. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El Análisis organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:

##### **I. Análisis Retrospectivo**

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.
- b) La efectividad de los procesos a medirse en relación con el grado de satisfacción alcanzado de los usuarios y su orientación a los objetivos institucionales.
- c) La consistencia de las operaciones desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección Técnicas Sectorial de Telecomunicaciones, Dirección Departamental de Fiscalización y Control, Dirección Técnica Sectorial de Transportes, Dirección Jurídica, con los procesos y procedimientos determinados en el ámbito de sus competencias y nivel jerárquico.
- d) La formalización de los canales de comunicación.
- e) La información generada en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

## II. Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT para lograr los objetivos que se planteen en el Programa de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tengan definidos y aprobados los objetivos del POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan General de Desarrollo Económico Social y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.

- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.
- e) Estén enmarcados a la normativa en vigencia

### **III. Resultado y Formalización del análisis organizacional**

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos propuestos.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

### **Artículo 12. ANÁLISIS COYUNTURAL**

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos. El Director Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Para el análisis retrospectivo, prospectivo y coyuntural se deben utilizar herramientas como las estadísticas y otros parámetros de medición y evaluación que concreten las hipótesis de cambio.

### **Artículo 13. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades

de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados y presentado a la Dirección de la unidad de la cual se hubiese realizado el análisis para su aprobación y posterior conocimiento del Director Ejecutivo.

#### **Artículo 14. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El Análisis Organizacional, debe efectuarse a partir de la primera quincena del mes de julio hasta la última quincena del mes de septiembre de cada gestión, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA o de acuerdo a requerimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

#### **Artículo 15. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el DS. 071 del 09 de abril de 2009, la Ley N°164 de 08 de Agosto de 2011 y Ley N°165 de 16 de Agosto de 2011, el Plan General de Desarrollo económico Social y en el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán permitir a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.



## Artículo 16. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

- I. **El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende:**
- a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:
  - b) Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados:
  - c) Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:
  - d) Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:
  - e) Establecimiento de los niveles jerárquicos de la institución
  - f) Clasificación de unidades organizacionales:
  - g) Alcance de control
  - h) Unidades desconcentradas
  - i) Unidades organizacionales para programas y proyectos

**a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:**

Todas las dependencias de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT: Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección Técnicas Sectorial de Telecomunicaciones, Dirección Departamental de Fiscalización y Control, Dirección Técnica Sectorial de Transportes, Dirección Jurídica, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

- Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.
- Los usuarios externos constituyen los operadores, proveedores de servicios, usuarios de los servicios de telecomunicaciones y transportes, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, gobernaciones, municipios y todo el público en general.

**b) Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados**

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos estratégicos y de gestión de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

**c) Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:**

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

**d) Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:**

En base a los operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal, vertical y funcional, y en sujeción a lo establecido en el DS. 071 del 09 de abril de 2009.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

**e) Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución**

La definición de niveles jerárquicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes -ATT, deberá sujetarse a lo establecido Ley N° 164 de 08 de Agosto de 2011, Ley N° 165 de 16 de Agosto de 2011 y el DS. 071 del 09 de abril de 2009, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Nivel Jerárquico	Area y/o Unidad Organizacional
• Nivel Superior	• Director Ejecutivo
• Nivel Ejecutivo	- Direcciones de Áreas - Jefes de Unidad 1 - Jefes de Unidad 2
• Nivel Operativo	• Profesionales, Técnicos y Auxiliares

**f) Clasificación de Unidades Organizacionales:**

Las Unidades Organizacionales en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT por su contribución al logro de los objetivos estratégicos y de gestión, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- i) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución, incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación, que genera el valor público.

- ii) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- iii) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

#### g) Alcance de Control

Con el fin de lograr en la ATT, un eficiente alcance de control, el número de unidades y equipos de trabajo dependientes de las Direcciones, deberán tener una dimensión que no diluya la capacidad de dirección. Al fin señalado, se establece que en la ATT no podrán existir unidades organizacionales con menos de dos dependencias, para evitar la subutilización de los Directores o Jefes de Unidades, ni más de seis dependencias, para evitar que los subordinados reciban poca dirección o control, salvo en casos excepcionales en que la MAE lo considere conveniente para la entidad.

#### h) Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad. La desconcentración de unidades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas.

Corresponde al Director Ejecutivo, Máxima Autoridad Ejecutiva, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT la aprobación, mediante Resolución Administrativa Interna, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.



**i) Unidades organizaciones para programas y proyectos**

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa del Director Ejecutivo, Máxima Autoridad Ejecutiva en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

**Artículo 17. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL**

**I La comunicación y coordinación organizacional comprende**

- a) La definición de canales y medios de comunicación,
- b) Determinación de instancias de coordinación interna:
- c) Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

**II Definición de canales y medios de comunicación**

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.

- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
1. Descendente: cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular. Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito, en forma de sesiones de capacitación, descripciones del puesto, reuniones u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
  2. Ascendente: cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular. Esta información debe ser transmitida en través de Informes, que son utilizados para la toma de decisiones.
  3. Cruzada: se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
1. Información confidencial: cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.

2. Información rutinaria: es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

### **III Determinación de instancias de coordinación interna:**

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT debe limitarse a lo dispuesto en el D.S. 071 de 09 de abril de 2009, Ley 164 de 8 de Agosto de 2011 y Ley 165 de 16 de Agosto de 2011.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos institucionales; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

- d) La creación de una instancia de coordinación interna en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:
1. Las funciones específicas que debe desempeñar
  2. La unidad organizacional encargada de la instancia
  3. El carácter temporal o permanente
  4. La periodicidad de las sesiones
  5. Documentación de la evidencia de sus decisiones

#### **Artículo 18. SERVICIO AL USUARIO**

Todas las Direcciones en coordinación con la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, deberán generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de los trámites.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

#### **Artículo 19. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES**

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa Interna expresa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios necesarios.



**Artículo 20. UNIDAD RESPONSABLE DE DISEÑO ORGANIZACIONAL**

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

**Artículo 21. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de diseño o rediseño organizacional se iniciará en octubre y deberá finalizar como máximo en diciembre de la misma gestión, coincidiendo con la preparación del Programa Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione. Previa aprobación del Diagnóstico Organizacional por el Director Ejecutivo, quien dará su Visto Bueno para iniciar el Diseño Organizacional.

**CAPÍTULO IV**

**IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

**Artículo 22. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual aprobado.

**Artículo 23. PLAN DE IMPLANTACIÓN**

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por la (MAE) Director Ejecutivo, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación:** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma:** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos:** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación:** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- e) **Programa de difusión:** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambio que se van a introducir en la estructura organizacional de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- f) **Seguimiento:** Deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

#### **Artículo 24. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN**

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Programa de Operaciones Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

#### **Artículo 25. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con demás las unidades organizacionales de la entidad.

**Artículo 26. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE  
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse máximo hasta el primer trimestre del año, luego del proceso de diseño o rediseño organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Programa Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

